

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario 031 del 1° de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con **NIT 899.999.230-7**, y, de otra, **LILIANA EUGENIA ANAYA ATEHORTUA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía 45.755.734, quien actúa como Representante Legal de **IMAGEN Y MARCA SAS**, con **NIT:900.137.534-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una educación superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país.
2. Que, mediante Acuerdo 003 de 2015, el Consejo Superior expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación en la institución, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.
3. Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, así como en las leyes civiles y comerciales, vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en los procesos de contratación de bienes y servicios que adelante la entidad.
4. Que se estima necesario atender los requerimientos de la División de Recursos Físicos, como área responsable de la elaboración de los correspondientes estudios previos y de mercado, en los cuales plantea la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento y/o adecuación y/o reparación de cubiertas, cielos rasos y elementos de fachadas en las diferentes sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
5. Que el presupuesto inmerso en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2022 para efectuar esta contratación, es de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.399.980.887 M/Cte.), incluido A.I.U. e I.V.A, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos aparejados a la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2058 del 28 de julio de 2022.
6. Que el artículo 15 de Acuerdo No. 003 de 2015, estableció que la modalidad de selección de contratistas denominada CONVOCATORIA PÚBLICA: "se utiliza cuando la cuantía a contratar sea mayor o igual a 500 SMMLIT", precisando que: "Mediante esta modalidad la Universidad invitará públicamente a través de su sitio web institucional a las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren interesadas en contratar con la

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

institución. La Universidad seleccionará de las propuestas entregadas la más favorable para la Universidad según las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones."

7. Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión No. 078 del 21 de julio de 2022, por ser de su competencia, revisó y avaló, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la correspondiente convocatoria pública, al tiempo que aprobó su publicación en el SECOP II y en la página web de la institución.
8. Que, durante el periodo comprendido entre el 22 y el 28 de julio de 2022, la empresa PEDRO SERRANO INGENIERÍA y el arquitecto OMAR II CORTES ARANGUREN presentaron observaciones al proyecto de pliegos.
9. Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión No. 084 del 2 de agosto de 2022, por ser de su competencia, revisó y avaló las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego, presentadas por la División de Recursos Físicos, así como el pliego de condiciones de la que sería la Convocatoria Pública 05 de 2022, a la vez que aprobó su publicación, en el SECOP II y en la página web de la entidad.
10. Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 429 del 3 de agosto de 2022, dio apertura a la Convocatoria Pública No. 007 de 2022, que tiene por objeto: "llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento y/o adecuación y/o reparación de cubiertas, cielos rasos y elementos de fachadas en las diferentes sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".
11. Que, el 9 de agosto de 2022, a las 2:00. p.m., se realizó la audiencia pública de tipificación, estimación y asignación de riesgos, y Aclaración de Pliegos de Condiciones, en la cual no hizo presencia ninguna persona interesada en el proceso.
12. Que, durante el periodo comprendido entre el 3 y el 10 de agosto de 2022, presentaron observaciones al pliego de condiciones STEPHANNIE BETANCOURT G., MARLA DÁVILA INGENIERIA SAS, JUAN MIGUEL ANGEL CORTES GOMEZ, como Representante Legal de CONSTRU APA SAS, PEDRO SERRANO INGENIERÍA y OMAR H CORTES ARANGUREN.
13. Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, el 24 de agosto de 2022, a las 10:00:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia presencial de cierre de la convocatoria, en la cual se recibieron las siguientes ofertas:

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	Nº DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA	POLIZA SERIEDAD	OFERTA ECONÓMICA
1	IMAGEN Y MARCA SAS	900.137.534-5	Siete (7) correos	SI	Seguros del Estado No. 11-45 101116074	\$1.368.219.718

14. Que el suscrito Rector, en cumplimiento a la establecido en el Acuerdo 003 de 2015 y la Resolución de Rectoría 262 de 2015 (artículo No. 13), mediante comunicado de Rectoría de fecha 24 de agosto de 2022, conformó el Comité evaluador del presente proceso.

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

15. Que, en sesión 098 del día 29 de agosto de 2022, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, aprobó y autorizó la publicación de la evaluación inicial de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las ofertas, la cual dio como resultado el siguiente:

EMPRESA	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION INICIAL
IMAGEN Y MARCA SAS	900.137.534-5	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

16. Que, durante el periodo comprendido entre el 31 agosto y el 5 septiembre de 2022, el único oferente tuvo oportunidad de presentar observaciones a la evaluación de admisibilidad, así como para presentar subsanes o aclaraciones a la misma, sin haberlo hecho.
17. Que, en sesión No. 102 del 8 de septiembre de 2022, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, avaló y autorizó la publicación de la evaluación definitiva, que dio como resultado el siguiente:

EMPRESA	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION INICIAL
IMAGEN Y MARCA S.A.S	900.137.534-5	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

18. Que de igual forma el Comité Asesor de Contratación decidió recomendar al suscrito Rector, de acuerdo con el análisis de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos realizado por el Comité Evaluador, adjudicar la Convocatoria Pública 007 de 2022 a la empresa IMAGEN Y MARCAS S.A.S., con NIT 900.137.534-5, por la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.368.219.718), IVA incluido, y demás impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos aparejados a la ejecución del contrato, y presentar los resultados en la correspondiente Audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.
19. Que, el día 9 de septiembre de 2022 a las 2:00 p.m., se realizó la audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta, a través del aplicativo Google (Meet) bajo el link: <https://meet.google.com/zni-xrgf-wra>, en donde hizo presencia el representante de la empresa IMAGEN Y MARCAS S.A.S, el Jefe de la División de Recursos Físicos, los delegados de la Oficina Asesora de Control Interno y el Vicerrector Administrativo y Financiero como delegado del suscrito Rector, quien informó los resultados obtenidos en la evaluación final del proceso, teniendo en cuenta lo aprobado por el Comité Asesor de Contratación.
20. Que, en virtud de lo anterior, a través de la Resolución No. 506 del 13 de septiembre de 2022, se adjudicó la Convocatoria Publica No. 007 de 2022, a la empresa **IMAGEN Y MARCAS SAS**, por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.368.219.718 M/CTE.)**.
21. Que el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato, mediante comunicación del 14 de septiembre de 2022, remitida a esta oficina, mediante correo electrónico.

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

22. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**DEFINICIONES:**

Contratante - es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - NIT 899.999.230-7**

Contratista - es **IMAGEN Y MARCA SAS – NIT. NIT:900.137.534-5**

**Cláusula 2 - Objeto del contrato.** CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O REPARACION DE CUBIERTAS, CIELOS RASOS Y ELEMENTOS DE FACHADAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

**CLÁUSULA 3 - Valor del contrato.** El valor del presente contrato será de **MIL TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.368.219.718) IVA INCLUIDO.**

**3.1 Forma de pago.** El valor del contrato a ser celebrado será cancelado por el sistema de Precios Unitarios Fijos, sin formula de ajuste; en este sentido, las partes establecen el costo por unidad de medida de cada uno de los ítems que integran la obra a ejecutar. Con base en este valor y las cantidades proyectadas, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real corresponderá a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará al contratista el valor del contrato por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste, así:

- a) Un anticipo del 30% previa suscripción por parte del contratista del contrato de fiducia mercantil irrevocable para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia; al momento de perfeccionada el acta de inicio.

La sociedad fiduciaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo.
- Efectuar los pagos ordenados por el supervisor del contrato estatal, exclusivamente con base en lo

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo. La fiduciaria también puede efectuar el reembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor del contrato estatal.

- No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del contratista, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Informar mensualmente al contratista y a la Universidad sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.
- Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
- Las demás obligaciones previstas por la ley.
- Los recursos excedentes que puedan resultar por los rendimientos, podrán ser girados al contratista como abono que realiza la Universidad de los pagos pendientes, previa aprobación del supervisor del contrato.

**El contratista tiene las siguientes obligaciones referentes al anticipo:**

- El anticipo se deberá utilizar en las erogaciones que representen costos directos de las labores contratadas. Los dineros del anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato y en bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución; en ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes a perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Además, no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscriba, ni amortizarse con una obra ejecutada en otros contratos.
- El Contratista deberá entregar un informe con los soportes de la utilización del anticipo.
- El contratista debe tener en cuenta que el mal manejo o el cambio de destinación, darán lugar a las denuncias penales correspondientes.
- Deberá presentar un plan de utilización o de inversión del anticipo, para -aprobación del supervisor, como requisito previo a la suscripción del contrato de fiducia.

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

- El costo de la comisión fiduciaria debe ser cubierto directamente por el contratista sin afectar los recursos del anticipo. Así como los otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria. Los cuales debe aportar el contratista desde la constitución del patrimonio autónomo.
  - Los recursos excedentes que puedan resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria serán entregados como un abono que realiza la Universidad de los pagos pendientes al contratista.
- b) Pagos parciales hasta un monto equivalente al 60% del valor total contrato, de acuerdo al avance de actividades. Las actas mensuales de costos deben ser suscritas por el contratista y el Supervisor del Contrato, acompañados del informe y de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del respectivo periodo a facturar. De estas Actas se amortizará el anticipo recibido proporcionalmente al porcentaje ejecutado.
- c) El 5% restante será pagado al contratista una vez se haya firmado el Acta de Terminación y Acta de Entrega y recibo definitiva, previa aprobación del Informe Final de Actividades que deberá contener en detalle todas y cada una de las actividades realizadas, así como un informe técnico y financiero de la ejecución del Contratista, previa Aprobación del Supervisor.
- d) El 5% restante le será pagado al contratista una vez se suscriba el Acta de Liquidación. Para los pagos se deberá radicar la factura respectiva y demostrar el pago de los parafiscales, los aportes de salud y pensión, de las personas naturales que son empleadoras y de las personas jurídicas (Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003), o en su defecto, la certificación de los mismos, por parte del contador o revisor fiscal del contratante.

### **Acta de Liquidación**

Con el acta de liquidación se pagará el 10% del valor de retegarantía que fue descontado de cada pago, una vez se haya suscrito el acta de recibo y entrega final y se hayan subsanado la totalidad de observaciones establecidas en el recibo.

Para el pago del acta de liquidación se deberá anexar, además de la documentación señalada para cada pago mensual, los siguientes documentos:

- Paz y salvo de trabajadores
- Actualización de pólizas y aprobación
- Manual de mantenimiento de las actividades realizadas (en copia física y como magnética)
- **Informe final:** El cual debe incluir cuadro de mayores y menores cantidades ejecutadas en el desarrollo del contrato, memorias de ejecución, registro fotográfico con descripción de las actividades realizadas, informe general con el avance físico, financiero y jurídico del proyecto, informe medioambiental e informe SISO

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

general (el cual debe incluir el seguimiento de los protocolos de bioseguridad), copia de la bitácora de la obra e informe de comunicaciones enviadas y recibidas.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, contra los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A APROPIAR
2058	28 de julio de 2022	\$1.400.000.000	\$1.368.219.718

**Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista.** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 4.4 **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5 **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7 **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5 – Plazo.** El contratista contará con **SEIS (6) MESES** para ejecutar el contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las garantías correspondientes.

Durante la ejecución del contrato, se adelantará el cronograma y su seguimiento; sus modificaciones (si estas fueren necesarias), se harán de acuerdo con las necesidades, a fin de garantizar la ejecución del mismo.

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

**Cláusula 6 - Derechos del Contratista.**

- 6.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.
- 6.2.** Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

**Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden, conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

- 7.1** Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, productos resultantes de la actividad de validación, especificaciones de construcción y demás anexos que hacen parte de este proceso, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y dentro del plazo establecido.
- 7.2** Radicar a la Universidad la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria donde se especifique como beneficiario a la UDFJC, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y reglas de participación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 7.3** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- 7.4** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relacionados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
- 7.5** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 7.6** Realizar los trámites para la obtención de todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.
- 7.7** De igual forma, el contratista se compromete durante la ejecución del contrato a garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Objeto Contractual cumpliendo con la normatividad correspondiente.
- 7.8** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases contractuales, evitando dilataciones injustificadas.
- 7.9** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión.
- 7.10** Con posterioridad a la presentación de su Oferta, el Proponente no podrá argumentar el desconocimiento de los Anexos indicados en el estudio previo.



**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

7.11 Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

**7.1 OBLIGACIONES GENERALES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS**

7.1.1 El contratista deberá estudiar y revisar las especificaciones técnicas y, en general, de toda la información suministrada por la UDFJC referente al proyecto.

7.1.2 El contratista deberá cumplir con la disponibilidad de recursos de personal, de acuerdo con las exigencias mínimas requeridas en las reglas de participación, la propuesta presentada y el contrato suscrito.

7.1.3 Revisar y constatar que la identificación y características del sitio de implantación del proyecto concuerde con la información suministrada por UDFJC.

7.1.4 Informar si existen discrepancias con las actividades o ítems definidos por la Universidad, en cantidad o especificaciones, revisando que con las mismas se logre cubrir el alcance contractual.

7.1.5 Dar cumplimiento a las normas técnicas, ambientales, seguridad industrial y salud ocupacional, y las demás que se relacionen con el objeto del contrato.

**7.2 OBLIGACIONES GENERALES DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS**

7.2.1 Realizar reuniones con el Supervisor tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con la periodicidad acordada o de manera extraordinaria si así se requiere, que permita a las partes verificar el avance del contrato, de las mismas se deberá dejar constancia mediante acta.

7.2.2 Hacer entrega de las certificaciones que durante la ejecución del contrato solicite el supervisor que designe la Universidad, acorde a las obligaciones de calidad asumidas, tales como certificación de andamios, certificación de trabajo en alturas, certificación del cumplimiento de las especificaciones de los materiales de impermeabilización, entre otras.

7.2.3 Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

7.2.4 Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra, tanto sobre materiales y equipos.

7.2.5 El contratista dispondrá de los medios necesarios para salvaguardar los materiales, herramientas y demás que permanezcan en la obra, la UDFJC no se hará responsable de cuidar los elementos del contratista de obra.

7.2.6 Será por cuenta del contratista el cerramiento de la zona intervenir si se requiere.

7.2.7 Las actividades no especificadas en la propuesta, se ejecutarán a precios unitarios, previamente aprobados por el contratante o su representante

7.2.8 Permitir que UDFJC y la supervisión tengan acceso al sitio donde se ejecutarán los trabajos, a los equipos y

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

al personal a cargo de la ejecución del contrato.

**7.2.9** Establecer un sistema de revisiones y seguimiento para garantizar que el trabajo sea desarrollado en relación con los requerimientos de seguridad que apliquen al trabajo.

**7.2.10** Proporcionar y utilizar equipos de seguridad (primeros auxilios, extinguidores de incendio, etc.) y de bioseguridad del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e industriales para el tipo de actividad a desarrollar, manteniendo registros actualizados de todos ellos. Es responsabilidad del Contratista suministrar capacitación al personal sobre el uso correcto de los equipos y elementos de protección personal que se deberán usar durante la ejecución del contrato.

**7.2.11** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y bioseguridad para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

**7.2.12** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad o la normativa vigente relacionada.

Cumplir con lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción o la normativa vigente relacionada.

**7.2.13** Cumplir con lo dispuesto en la Ley, en lo que refiere a la aplicación de los protocolos de bioseguridad, solicitando a la autoridad competente los permisos para ejecución de las obras, cumpliendo con el mínimo permitido de trabajadores.

**7.2.14** Garantizar que el área de trabajo quede limpia y aseada todos los días al terminar las labores.

**7.2.15** Ejecutar el proyecto con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

**7.2.16** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

**7.2.17** Garantizar que todos los materiales sean nuevos y de buena calidad.

**7.2.18** Aplicar en caso de discrepancia entre los estándares, normas o especificaciones lo que indique el supervisor del contrato, revisando conjuntamente aquellas que sean más convenientes técnica y financieramente para los

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

finés del proyecto.

**7.2.19** Proveer el transporte adecuado para cumplir con sus compromisos contractuales. Por lo tanto, será responsable por el transporte de los materiales y equipos desde su fuente hasta el sitio de ejecución de la obra, del transporte del personal (propio) y en general de todos los equipos y accesorios requeridos para efectuar eficientemente el objeto contratado.

**7.2.20** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en el proyecto.

**7.2.21** El contratista deberá presentar una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de las actividades.

**7.2.22** Atender los cambios que la supervisión considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos.

**7.3 OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL**

**7.3.1** Entregar al supervisor durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

**7.3.2** Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.

**7.3.3.** Vincular el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y acatar los cambios que fuesen necesarios.

**7.3.4** Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley.

**7.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

**7.4.1** Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato de obra, y previo a la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y el ofertado con la propuesta.

**7.4.2** Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo solicitado y ofrecido, requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en el presente documento, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en las Reglas de Participación. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales y técnicos requeridos, para

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

**7.4.3** Garantizar que todos los profesionales o técnicos a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, si su profesión así lo exige.

**7.4.4.** Mantener durante el desarrollo del contrato, al director del Proyecto y demás personal aprobado por UDFJC. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

**7.4.5.** Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las Reglas de Participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

**7.4.6.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y UDFJC.

**7.4.7** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra UDFJC, por causa o con ocasión del contrato. 8. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.

**7.4.8.** Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.

**7.4.9** Garantizar la capacitación y actualización de conocimientos de su personal, sobre los temas, metodologías y herramientas que se requieran para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el alcance del contrato.

**7.4.10** Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco plástico, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad.

**7.4.11** Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato en relación con los siguientes aspectos: nombre, documento de identificación, libreta militar, antecedentes judiciales, certificado de servicios con el contratista u otro patrono, domicilio, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cargo que desempeña, salario, y los demás documentos que requiera UDFJC para poder

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales y de giro o pago de aportes parafiscales a cargo del contratista.

**7.4.12** Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.

**7.4.13** Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, que sean causados por sus trabajadores o de sus subcontratistas.

**7.5 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

**7.5.1** Presentar informes de avance los cuales deberán ser aprobados por la supervisión.

**7.5.2** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión.

**7.5.3.** Llevar una bitácora del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del proyecto. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de proyecto, el residente y el director de la supervisión. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de UDFJC.

**7.5.4** Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución del proyecto, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

**7.5.5** Elaborar y presentar las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

**7.5.6** De acuerdo con sus competencias, elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados, relacionados con las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o terminación del contrato de obra.

**7.6 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**7.6.1** Elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

**7.6.2** Manejar los formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones, además tener un perfil socio demográfico de la población.

**7.6.3** En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

**7.6.4** Guardar, conservar y poner a disposición de UDFJC todos los comprobantes, registros, libros, recibos de

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con las cuentas del contrato, durante el plazo del mismo y dos (2) años más.

**7.6.5** Entregar al supervisor del contrato la documentación que le soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materias técnica, laboral u otras. 6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra UDFJC, por causa o con ocasión del contrato.

**7.7 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**7.7.1** Utilizar las especificaciones de construcción entregadas por la UDFJC únicamente para el desarrollo del objeto contractual sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual ya que su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento en favor del contratista.

**7.7.2** En caso de ser necesario cualquier modificación en cualquier documento entregado por la UDFJC, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a la UDFJC.

**7.7.3** Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y modificación de especificaciones de construcción necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del supervisor del proyecto y por parte UDFJC.

**7.7.4** La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y modificaciones a las especificaciones de construcción será asumida por el contratista.

**7.8. OBLIGACIONES RESPECTO AL ÁREA AMBIENTAL, CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**7.8.1** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para NO poner en peligro o riesgo a las personas, objetos, infraestructura o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

**7.8.2** Destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO durante la ejecución de la obra.

**7.8.3.** Entregar a la supervisión un informe mensual que contenga la gestión del proyecto para cada uno de los componentes del Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, incluyendo resultado de los indicadores de gestión de calidad. Será su responsabilidad la autenticidad de todos los soportes que conformen dicho informe.

**7.8.4.** Diligenciar en su totalidad los formatos referidos en el Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. La supervisión, UDFJC podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión.

**7.8.5.** Suministrar la información del personal contratado con la cual se medirá los indicadores de empleabilidad

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

incluido en el informe mensual del Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO.

**7.8.6.** El Contratista no podrá adelantar obras de ningún tipo en sectores ubicados dentro del Sistema de Áreas Protegidas. En caso de que se requiera hacerlo, previamente deberá manifestarlo en forma escrita a la supervisión y ésta a UDFJC, para que se tomen las decisiones pertinentes, sobre la viabilidad de solicitar el permiso a la autoridad ambiental competente.

**7.8.7** Tramitar, gestionar y actualizar, por su cuenta y costo, los permisos ambientales y compensación ambiental que se derivan para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto.

**7.8.8** No se admitirá cambio de proveedores y sitios de disposición final de escombros que no hayan sido previamente aprobados por la supervisión, de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

**7.8.9** La supervisión o UDFJC podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo.

**7.8.10** Tomar las medidas correctivas en el desarrollo de las obras y en los procedimientos constructivos necesarias para cumplir efectivamente con los requerimientos del contrato.

**7.8.11** Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra.

**7.8.12** Efectuar el cierre de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, como requisito para la terminación del contrato.

**7.8.13** Las demás actividades que se consideren pertinentes por parte de UDFJC.

**7.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE LA INTERVENTORÍA Y DE LA UNIVERSIDAD RESPECTO A LA SITUACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 629 del 17 de julio de 2016, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", en el ARTÍCULO 282, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO: El interventor y/o supervisor, deben dar estricta aplicación a las normas que sobre la materia se encuentren vigentes y en especial las acordes con el objeto del contrato sobre el cual se realice la supervisión o interventoría, por lo cual las obligaciones que se relacionan a continuación son meramente enunciativas.

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la Actividad	Responsable
1	Identificar actividades No Previstas	La identificación de las actividades no previstas puede producirse en 2 etapas: en la de planeación y en la de ejecución. En los dos casos el Contratista debe informar oportunamente a la Interventoría (si no existe; al Supervisor del Contrato), aclarando las características técnicas, las cantidades a ejecutar y las unidades de medida que le aplican.	Contratista
2	Aprobar necesidad de nueva actividad No Prevista	La interventoría debe validar la información recibida y aprobar o no la necesidad de incluir la nueva actividad Aprueba el NP? SI: pasa a la actividad No 3 NO: Fin del procedimiento	Interventor
3	Justificar	Se debe documentar la información que justifique la inclusión de la actividad NP, es decir especificaciones técnicas, unidad de medida y cantidades a ejecutar. (Análisis de precios unitarios APU)	Interventor
4	Cotizar actividad NP	El contratista debe solicitar cotización de la actividad NP de acuerdo con las condiciones establecidas y conseguir al menos 3 cotizaciones comparables, en cuanto a tiempos de entrega y condiciones comerciales.	Contratista
5	Cotizar-verificar	La interventoría debe por su parte, conseguir al menos 3 cotizaciones que permitan verificar las realizadas por el contratista.	Interventoría
6	Comparar precios	La interventoría realiza la comparación de precios diligenciando los proveedores y teniendo en cuenta todas las variables que intervienen (impuestos, tiempos de entrega, cronograma, balance general)	Interventoría
7	Aprobación	El contratista con aprobación de la interventoría diligenciará el formato establecido con los respectivos soportes para la legalización ante la universidad, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	Interventoría y supervisión

**Cláusula 8 - Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que le corresponden a LA UNIVERSIDAD, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

**8.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de LA UNIVERSIDAD.

**8.2.** Rechazar los bienes entregados por EL CONTRATISTA cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico.

**8.3.** Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

**Cláusula 9 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD.**

**9.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento asatisfacción.

**9.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

**9.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.



**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato.

9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo.

9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos.

**Cláusula 10 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 11 - Propiedad intelectual.** EL CONTRATISTA garantiza a LA UNIVERSIDAD que, a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

**Cláusula 12 - Calidad de los bienes y servicios conexos.**

12.1. EL CONTRATISTA también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.

12.2. La disponibilidad de soporte del producto por parte del contratista será la señalada en su propuesta, entre otros factores, en lo relacionado con horas diarias y compromisos adicionales en función de la criticidad del requerimiento.

12.3. EL CONTRATISTA se obliga igualmente a cumplir con las demás condiciones de calidad y servicios conexos relacionados en su propuesta.

**Cláusula 13 - Multas y cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para LA UNIVERSIDAD, pagará a LA UNIVERSIDAD a título de cláusula penal el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe del Supervisor con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de 17 de noviembre

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, éste se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

**Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

<b>Amparo de Cumplimiento</b> (por un 20% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y 4 meses más. En todo caso, debe estar vigente hasta la liquidación)
<b>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</b> (por un 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más)
<b>Estabilidad y calidad de la Obra</b> (por mínimo 5 años una vez recibida a satisfacción la obra, por un valor del 30% del contrato)

**EL CONTRATISTA** debe presentar una garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, por un valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PARÁGRAFO.** La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD**.

**Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 696 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 187 de 2005, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 645 de 2016, del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

**Cláusula 17 - Independencia del Contratista.** **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIVERSIDAD**, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o **E IMAGEN Y MARCA SAS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

**Cláusula 18 – Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 19 – Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato sólo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente contrato.

**Cláusula 20 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

**Cláusula 21 - Liquidación.** El presente contrato será sujeto a liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su vencimiento del plazo contractual Cláusula 5. Para lo cual, el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes

**Cláusula 22 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

**22.1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución.

**22.2.** Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes.

El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**Cláusula 23 - Indemnidad.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

---

**Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 25 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 26 – Supervisión.** La Supervisión del contrato derivado del proceso de selección estará a cargo de la Universidad Distrital, a través del **JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS FÍSICOS**, y ejecutará sus funciones acordes con el “Manual de Interventora y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas” (Resolución 629 de 2016), así como los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

**Cláusula 27 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

**27.1.** Los estudios previos.

**27.2.** El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

**27.3.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

**27.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

**27.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**27.6.** Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

**27.7.** La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.

**Cláusula 28 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental.** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes

**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
E IMAGEN Y MARCA SAS (NIT. 900.137.534-5)**

ambientales aplicables.

**Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.

**Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

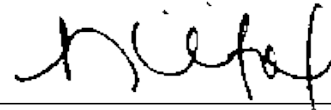
Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **30 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Giovanny  
Mauricio Tarazona  
Bermúdez

Firmado digitalmente por  
Giovanny Mauricio  
Tarazona Bermúdez  
Fecha: 2022.09.26  
12:17:19 -05'00'

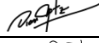

**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**

Rector  
LA UNIVERSIDAD

**LILIANA EUGENIA ANAYA ATEHORTUA**

Representante Legal  
IMAGEN Y MARCA SAS  
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Diana Gutiérrez	Profesional CPS OAJ	
REVISÓ Y APROBÓ	Javier Bolaños Zambrano	Jefe OAJ	

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a – Presupuesto.